Dad y Letras y en quien concurren todas las demas buenas
partes necesarias y que corresponden para dho empleo;
En cuya virtud le encargo exerza dha Real Jurisdi
zion administrando Justicia en todo lo que ocurra y
se ofreciere como lo espero de su ynteqridad y zelo
guardandola a las partes y cumpliendo con todo lo dis
puesto por Leyes y Pragmaticas de estos Reynos asi en el
gobierno politico como en las causas y negocios civiles
y criminales que se ofrecieren en dha Villa y su Juris
dizion en fuerza de este titulo y nombramto precedien
do los requisitos necesarios, y el que sea recevido
en el ayuntamto de dha Villa al uso y exerci
zio de tal Alcalde mayor y Real Jurisdizion or
dinaria gozando de todas las onrras preheminen
zias salarios emolumtos franquezas exemiones
y libertades que por dha razon le son devidas y an
gozado y obtenido los demas alcaldes mayores sus
antecesores que an sido en dha Villa reservando
como reservo en mi el goze de mi situado en ella
y todas las demas regalias que hubiere y me perte
nezcan como tal Corregor en dha Villa de Yeda
y su Jurisdizion: Y quiero y es mi voluntad que es
te nombramto echo en el dho Dn Juan Millan Arias
sea y se entienda por todo el tiempo de dho mi em
pleo y con todas las demas zirunstancias y requi
sitos necesarios para su mayor validazion aunque
aqui no bayan expresados y necesiten demas de
claracion la que desde luego hago extensivamte
como por derecho se requiere. Fho en esta Ciudad
de Villena a veinte y dos dias del mes de Junio
de mil setezientos veinte y seis años = Lizdo Don
Basco de Parada y Castillo = Ante mi Dn Juan de Sumd